



	<p align="center"><b>Convenio de Concertación (PROGRAMA VIVIENDA DIGNA FONHAPO)</b></p>
--	---

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. <<LIC. ADRIÁN TORRES BECERRIL>>, DELEGADO DE LA SEDATU EN <<ESTADO DE MÉXICO >>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEDATU"; Y POR LA OTRA PARTE EL BENEFICIARIO [REDACTED] QUIEN ADEMÁS ES REPRESENTADO POR EL COORDINADOR DE ENLACE SECTORIAL DE LA CONFEDERACION "PRODUCE" DE NOMBRE LIC. ALVARO GONZALO HERNÁNDEZ GUADARRAMA, CON CLAVE DE ALTA EN LA SEDATU F1-377-2016-EDOMEX-R4, Y/O TÉCNICO HABILITADO DE NOMBRE MAYRA PATRICIA URIZAR LOPEZ, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", PARA FORMALIZAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL COMPONENTE <<VIVIENDA DIGNA>> ADQUISICION DE VIVIENDA A TRAVÉS DE UN CRÉDITO Y SUBSIDIO OTORGADO POR EL FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA POPULAR, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

*Guadarrama*

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º., párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
- II. Que de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017-2019, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación de recursos a que deberán sujetarse las Reglas de Operación de los programas federales.
- III. Que el "COMPONENTE", cumple con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que otorga subsidios y está sujeto a Reglas de Operación, según lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017-2019.
- IV. Que el "COMPONENTE" contribuye a impulsar la productividad de mujeres y hombres que habitan en Núcleos Agrarios (ejidos y/o comunidades), mediante el otorgamiento de incentivos para la implementación de proyectos productivos en ellos.

*[Handwritten signature]*

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "SEDATU"**

- I.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º. Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la ley de referencia, y las que expresamente le otorgan las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;

*[Handwritten signature]*



1.2. Que de acuerdo con los artículos 2, Inciso "C", 17 y 37 del Reglamento Interior de la "SEDATU", el C.

<<ADRIÁN TORRES BECERRIL>>, en su carácter de Delegado Estatal en <<ESTADO DE MÉXICO>>, tiene facultades suficientes para suscribir la presente Convenio de Concertación, y

1.3. Que, para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en

<<INDEPENDENCIA PONIENTE 618, BARRIO SANTA CLARA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO>>.

II. DECLARA EL "BENEFICIARIO"

II.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con capacidad plena para celebrar el presente contrato, originario y residente del Estado de México, lo que acreditan con la documentación correspondiente que se encuentra agregada al expediente respectivo y que tienen plena capacidad para suscribir el presente instrumento jurídico.



II.2. Que el beneficiario, solicita la Aplicación del recurso correspondiente al programa VIVIENDA DIGNA (ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A TRAVÉS DE UN CRÉDITO Y SUBSIDIO OTORGADO POR EL FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA POPULAR), ya que cumple con las características y requisitos para ser beneficiario del programa.

II.3. Que una vez aceptado el crédito y el subsidio a favor de [REDACTED] ESTE SE COMPROMETE A EJECUTAR EL CRÉDITO EN LOS SIGUIENTES 60 DIAS HABILIS POSTERIORES, Y TENDRÁ QUE JUSTIFICAR A LA DIRECCIÓN DE ENLACE DEL PROGRAMA, LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA QUE JUSTIFIQUE LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE.

II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no estar recibiendo incentivos de otros Programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad de recursos o incentivos, en los conceptos apoyados por el Programa en este ejercicio fiscal.

II.5. Que señala como domicilio fiscal, el registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SIGAPP) para todos los fines legales derivados del presente Convenio de Concertación.

III. DE LAS "PARTES"

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio de Concertación no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

"COMPONENTE FONDO PARA EL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA":

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4º. Párrafo quinto, 25, 27 fracción XX, 90 y 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 2º. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 37 de la Ley de Planeación; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 y 176 de su Reglamento; Anexo 11, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; Título II, Artículos 363, 364, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 379, 380, 388, 389 y 390 y demás disposiciones aplicables de las Reglas de Operación; 2, Apartado C, 14, 17, 35 y 37 del Reglamento Interior de la "SEDATU"; así como lo señalado en el

*Comandante*

*Adrián Torres Becerril*

*[Signature]*



Apartado de la "Comprobación del Recurso" en la Mecánica Operativa de ambos Componentes; las "PARTES" están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto fijar las Bases de Concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos, para la implementación del programa <<VIVIENDA DIGNA >>, con clave de registro <<EDOMEX-V1-456-2016>>, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del "COMPONENTE" respectivo, y se establece autorizar un crédito a favor del señor [REDACTED] [REDACTED], por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA QUE EL MISMO BENEFICIARIO ELEGIRA Y QUE SU VALOR NO EXCEDA DEL MONTO DEL CRÉDITO,

### SEGUNDA. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la "SEDATU" aportará EL 80% proveniente de los recursos federales autorizados a la "SEDATU" en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017-2019, recursos que serán otorgados en una sola ministración por parte de la Coordinación General de Enlace Sectorial, para la **ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA QUE SERÁ ELEGIDA POR EL BENEFICIARIO Y SU COSTO NO EXCEDERÁ DEL CRÉDITO APROBADO**, la cual será subsidiada por el gobierno Federal a través de estas dependencias a favor del beneficiario (**RECURSO A FONDO PERDIDO**) Y EL 20% restante, el beneficiario lo tendrá que cubrir en pagos mensuales de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que serán pagados por el beneficiario a favor de FONHAPO en los términos que se estipulen en el contrato hipotecario correspondiente una vez que sea entregada la vivienda al beneficiario.

El "BENEFICIARIO" en corresponsabilidad con el "Asesor Técnico", se compromete a utilizar **los recursos que se le otorgarán, en la adquisición de una vivienda**, tal y como se está estipulando, al momento de registrar la solicitud de apoyo y comprobar su aplicación en el Informe General de Aplicación del Recurso.

### TERCERA. DE LA ORDEN DE PAGO REFERENCIADA.

Para efectos de la entrega del recurso por parte de la "SEDATU", citado en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, el "BENEFICIARIO" señala su plena conformidad para que el recurso asignado sea entregado al beneficiario **mediante una transferencia electrónica**, a la cuenta que el mismo beneficiario proporcione a la Secretaría mediante su asesor técnico. Una vez autorizado y referenciado el depósito en la cuenta del beneficiario este tiene un lapso de 60 días hábiles para adquirir su vivienda y justificarlo a la Secretaría.

### CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS "PARTES": 1.- DE LA "SEDATU"

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación la "SEDATU" se obliga a:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas, para los efectos de este instrumento;
- II. En general, vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables.

### 2.- DEL "BENEFICIARIO"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, el "BENEFICIARIO" se compromete a:

- I. Ejercer sus facultades y a cumplir en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Componente 2017-2019 y en el Artículo 6 de las mismas;
- II. **EL BENEFICIARIO APORTARÁ EL 14% DEL TOTAL DEL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO COMO BASE DEL CRÉDITO, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO APORTARÁ LA CANTIDAD DE \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), Y EL RESTANTE UNA VEZ OTORGADO EL CRÉDITO Y ESTE SERÁ DESTINADO AL FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA POPULAR PARA EJECUTAR OBRAS POSTERIORES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 245 DE LA LEY DEL FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA POPULAR, DONDE SE ESTIPULA "...EL BENEFICIARIO TENDRÁ QUE APORTAR UN PORCENTAJE DE SUS PROPIOS RECURSOS PARA EL FIDEICOMISO, PARA OBRAS POSTERIORES, Y ESTE SERÁ CALCULADO TOMANDO EN CUENTA EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO Y EL PORCENTAJE DEL SUBSIDIO..."**

- III. Pagar la Cantidad que se genere por concepto de Escrituración del inmueble adquirido.

TU

DESARROLLO  
SOCIAL Y URBANISMO

Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, con apego a lo que establece el programa.

Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio de Concertación y en lo establecido en las Reglas de Operación del Componente 2017-2019;

- VI. Reintegrar los incentivos que le fueron pagados por la "SEDATU", cuando no los ejerza para los propósitos autorizados y sustentados en la documentación que especifique el "PROYECTO", o bien que derivado de alguna revisión se detectare alguna causal de cancelación o incumplimiento prevista en las Reglas de Operación y Anexos;

- VII. El "BENEFICIARIO", habrá cumplido con los derechos y obligaciones contenidos en el presente documento, una vez que haya concluido con los procesos y etapas previstos en Reglas de Operación del "COMPONENTE" respectivo, a satisfacción de la "SEDATU" y/o eventuales solventaciones de resultados de procesos de revisión de instancias fiscalizadoras;

- VI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la "SEDATU", para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus Programas de Trabajo, consideren conveniente realizar;

- VII. En caso de que el "BENEFICIARIO" incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el Artículo 6, fracción II y II.1, de las Reglas de Operación del Componente 2017-2019, así como con cualquier otra obligación establecida en las mismas; en los Anexos del Componente; o del presente Convenio de Concertación; de conformidad con lo establecido en el Artículo 371, de las propias Reglas de Operación antes citadas, le será cancelado el incentivo y requerido la devolución del mismo; las responsabilidades administrativas que afecten a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la "SEDATU" y las instancias fiscalizadoras;

VIII. El "BENEFICIARIO" en corresponsabilidad con el "Asesor Técnico", asume el compromiso de presentar el Informe General de Aplicación del Recurso ante la Delegación Estatal, dentro de los sesenta (60) días naturales a partir de la fecha de recepción de la "Orden de pago Referenciada"; en relación a lo anterior, elaborará el "Asesor Técnico" en corresponsabilidad con el "Beneficiario", cinco reportes en el "SICAPP" sobre el avance en la Implementación del Proyecto de Vivienda en su modalidad de subsidio a fondo perdido y crédito, a los 30, 60, 120, 180 y 365 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la "Orden de Pago Referenciada", en términos de los artículos 6, fracción II, inciso a), b) y d), II.1, inciso b) d) y e), y del Apartado de "Comprobación del Recurso", de la Mecánica Operativa de ambos Componentes respectivamente de las Reglas de Operación del Programa 2017-2019.

IX. Que se obliga a resguardar las facturas que presentó en la Delegación, por el término que marca la ley, las cuales deberán contener la leyenda de cotejado, establecida por la Delegación y/o personal encargado de los Componentes VIVIENDA DIGNA 2017-2019..

En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la "SEDATU".

#### QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos por la "SEDATU" para la operación del presente Convenio de Concertación, serán administrados y ejercidos por "EL BENEFICIARIO", cumpliendo con lo previsto en la normatividad aplicable y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### SEXTA. ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El "BENEFICIARIO" en corresponsabilidad con el "ASESOR TÉCNICO", deberán enviar los informes a través del Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), para lo cual se compromete a señalar su nombre y dirección de correo electrónico.

#### SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

El "BENEFICIARIO" autoriza expresamente a que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo del presente Convenio, se podrán realizar en forma electrónica, a través de los medios de localización registrados en el SICAPP con correo electrónico.

#### OCTAVA. DEL REINTEGRO DEL RECURSO.

El "BENEFICIARIO" acepta que la "SEDATU", le solicite la devolución total o parcial del incentivo asignado PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA MEDIANTE UN CRÉDITO Y SUBSIDIO o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I. No aplique el incentivo entregado para los fines autorizados, o lo aplique inadecuadamente, o de los resultados de las visitas de supervisión y/o verificación realizadas por la "SEDATU", que notoriamente advierta ineficiencia. En dichos casos, deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los incentivos otorgados.

SEDATU



*Guadalupe*

*Guadalupe*

*Guadalupe*





- II. Cuando el "BENEFICIARIO" no aplique el recurso en la adquisición de una vivienda, dentro de los primeros 60 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la "Orden de pago Referenciada", y en su caso, hasta 9 meses para el resto del recurso; el proyecto será cancelado y el recurso se reintegrará a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- III. No acepte la realización de visitas de supervisión y/o verificación, cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora o cualquier otra Instancia Fiscalizadora, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- IV. No presente con el "Informe General de Aplicación de los Recursos", con documentación que cumple con los requisitos del Código Fiscal de la Federación.

Consecuentemente, el "BENEFICIARIO" acepta la devolución total o parcial de los incentivos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, que no se encuentran devengados conforme a la normatividad aplicable, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el "BENEFICIARIO" hubiere realizado.

#### NOVENA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de la adecuada aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás Autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

#### DÉCIMA. RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

La "SEDATU", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Concertación, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del recurso en la adquisición de una vivienda por parte del beneficiario y del presente instrumento; así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

#### DÉCIMO PRIMERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia, en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las "PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de <<TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO >>, renunciando desde este momento al fuero, que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

#### DÉCIMO SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las "PARTES" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Concertación, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor.

#### DÉCIMO TERCERA.

Este Convenio de Concertación con fundamento en el Apartado de la Suscripción del Documento Jurídico con el de las Reglas de Operación del <<PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA >> (<<ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DEL BENEFICIARIO A TRAVÉS DE UN SUBSIDIO Y CRÉDITO QUE OTORGAN FONHAPO A TRAVÉS DE SEDATU >>) Es el documento en el cual se formalizan los derechos y obligaciones que adquiere el beneficiario por el otorgamiento del incentivo.

*Quintana*

*Ortiz*

MEXICO

SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRICOLA, TERRITORIAL Y URBANO



La Delegación Estatal deberá remitir a la Coordinación General de Enlace Sectorial en original, el presente Convenio, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la firma de este.

**DÉCIMO CUARTA. DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma; y su vigencia presupuestal será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad; lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos originales en la ciudad de <<TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A 16 DE ENERO DE 2019>>.

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO	TECNICO HABILITADO
[REDACTED]	
[REDACTED]	PATRICIA URIZAR LOPEZ SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO
	
LIC. ADRIAN TORRES BECERRIL DELEGADO DE SEDATU ESTADO DE MÉXICO.	LIC. ALVARO GONZALO HERNANDEZ GUADARRAMA COORDINADOR DE ENLACE SECTORIAL DE LA CONFEDERACION PRODUCE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL BENEFICIARIO [REDACTED] COMO PARTE DEL COMPONENTE <<VIVIENDA DIGNA>>, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A 16 DE ENERO DE 2019.

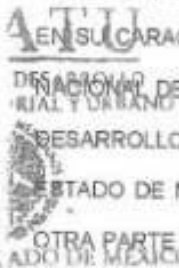


**CONVENIO DE EJECUCION PROGAMA VIVIENDA DIGNA EJERCICIO FISCAL 2017-2019.**

**TIPO DE SUBSIDIO:** ADQUISICIÓN DE VIVIENDA MEDIANTE CRÉDITO Y SUBSIDIO.  
**MONTO AUTORIZADO DEL CRÉDITO:** \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)  
**PORCENTAJE DEL SUBSIDIO:** 80% SUBSIDIADO A TRAVÉS DE FONHAPO Y 20% LO CUBRIRA EL BENEFICIARIO.

**NOMBRE DEL BENEFICIARIO:** [REDACTED]

CONVENIO DE EJECUCION DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO "EL FONHAPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO,



EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.; POR OTRA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO A TRAVES DE SU DELEGADO(A) EN EL ESTADO DE MÉXICO ADRIAN TORRES BECERRIL, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACION"; POR OTRA PARTE: [REDACTED] EN SU CARACTER DE BENEFICIARIO

*(Handwritten signature)*

DEL PROGRAMA Y LA INSTANCIA EJECUTORA" REPRESENTADA POR LA C.P ROSARIO CARMINA MAYER BARRERA, INDISTINTAMENTE; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS: ANTECEDENTES De los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017-2019, "EL FONHAPO" realizó la distribución inicial de los recursos destinados como subsidio federal para los beneficiarios por entidad federativa, misma que se encuentra publicada en la página de internet oficial de "EL FONHAPO". DECLARACIONES I.- DE "EL FONHAPO" 1.1 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1981, se autorizó la constitución del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares. Esta constitución se formalizó mediante el Contrato del 13 de mayo del mismo año, el cual se inscribió en el Registro de Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 2194. 1.2 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1985, se autorizó la modificación del mencionado Contrato de Fideicomiso, el cual se formalizó mediante el convenio del 12 de septiembre de 1986. Una de las modificaciones autorizadas fue el cambio de

*(Handwritten signature)*



denominación a Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, y otra, el cambio de sus objetivos. I.3 Que por oficio de fecha 27 de marzo de 1987 y acuerdo del 15 de abril de 1988, se autorizaron las ampliaciones a los fines del Fideicomiso, los cuales se formalizaron mediante los convenios celebrados el 31 de marzo de 1987 y el 14 de julio de 1988, respectivamente. I.4 Que el 2 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial que estableció la necesidad de modificar el contrato de Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en consecuencia, se expidió el Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso el cual se firmó el 17 de junio de 2004. I.5 Que tiene entre otros fines, los siguientes: Otorgar subsidios según los Programas y Reglas de Operación respectivas y con base en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente; financiar parcial o totalmente los programas de vivienda, por conducto de los organismos del sector público federal, estatal y municipal, y otras instituciones públicas o privadas, y en general, promover el mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población de menores ingresos en las zonas urbanas y rurales, de acuerdo con las Reglas de Operación aplicables.

EL Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 43 de la Ley de Instituciones de Crédito, designó al LIC. ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO, como Delegado Fiduciario Especial en el FONHAPO, con las facultades que constan en la Escritura Pública número 1245, de fecha 15 de octubre del dos mil trece, tirada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Titular de la Notaría Pública número 18 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas. I.7 Uno de los Programas a su cargo es el Vivienda Digna, cuyo objetivo primordial es el de mejorar las condiciones habitacionales de las familias mexicanas en situación de pobreza. I.8 Conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna, para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2013, en el numeral 3.7.1 establece que los recursos de este programa podrán ser ejecutados por los Gobiernos de las entidades federativas o Municipales a través de sus Institutos de Vivienda o de quien en su defecto ellos designen, así como las Delegaciones de la SEDATU en las Entidades Federativas. II. DE "LA DELEGACION", por conducto de su representante: II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. II.2 Que en términos de lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Administración Pública



Federal, tiene entre ella las de subsidio y ejecución de programas de vivienda II.3 Que dentro de su estructura orgánica la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano cuenta con los órganos administrativos desconcentrados denominados Delegaciones Estatales, que tienen las atribuciones a que se refiere el artículo 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

II.5 Que su representante cuenta con facultades para la firma del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

LA "INSTANCIA EJECUTORA": DE ACUERDO DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS POR LA LEY:

Handwritten signature/initials in a circle.

PRIMERO: APRUEBA UN CRÉDITO A FAVOR DE C. [REDACTED] por la cantidad de \$2,000,000.00 00/100 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISIÓN DE UNA VIVIENDA QUE SERÁ ELEGIDA POR EL PROPIO BENEFICIARIO SIN QUE EXCEDA DEL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO  
ESTADO DE MEXICO

MONTO DEL CREDITO APROBADO; DEL MONTO TOTAL DEL CRÉDITO EL BENEFICIARIO SOLO PAGARÁ EL 20% DE DICHO CREDITO Y EL 80% RESTANTE SERÁ SUBSIDIADO A FONDO PERDIDO A FAVOR DEL BENEFICIARIO A TRA VEZ DE FONHAPO. LA PARTE DEL CRÉDITO QUE EL BENEFICIAIRO TENDRÁ QUE PAGAR MEDIANTE PAGOS MENSUALES DE \$3,500.00 00/100 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) hasta cubrir el total de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Handwritten signature/initials in a circle.

SEGUNDO: LA INSTANCIA EJECUTORA, CUENTA CON 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE EJECUCION, PARA ENTREGAR AL BENEFICIARIO EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO, ESTE SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA QUE EL BENEFICIARIO HAYA DETERMINADO PARA TAL EFECTO Y QUE PROPORCIONO AL TÉCNICO HABILITADO.

TERCERO: EL BENEFICIARIO APORTARÁ EL 14% DEL TOTAL DEL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO, COMO BASE DEL CRÉDITO, Y ESTE SERÁ DESTINADO AL FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA POPULAR PARA EJECUTAR OBRAS POSTERIORES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 245 DE LA LEY DEL FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA POPULAR, DONDE SE ESTIPULA ... "EL BENEFICIARIO TENDRÁ QUE APORTAR UN PORCENTAJE DE SUS PROPIOS RECURSOS PARA EL FIDEICOMISO, PARA OBRAS POSTERIORES, Y ESTE SERÁ CALCULADO TOMANDO EN CUENTA EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO Y EL PORCENTAJE DEL SUBSIDIO..."



CUARTO: EL BENEFICIARIO [REDACTED] TENDRA UN PERIODO DE 60 DIAS HÁBILES PARA APLICAR EL RECURSO Y RENDIR CUENTA DE LA APLICACIÓN DEL MISMO UNA VEZ QUE SE LE HAYA DEPOSITADO A SU CUENTA.

"LAS PARTES" Manifiestan bajo protesta de decir la verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Ejecución.

Leído el Convenio de Ejecución y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para constancia y validez el día 15 DE ENERO DE 2019.

LIC. ADRIÁN TORRES BECERRIL  
"DELEGADO DE SEDATU EN EL ESTADO DE MÉXICO."



TU  
RROLLO  
Y URBANO

C.P ROSARIO CARMINA MAYER BARRERA  
"INSTANCIA EJECUTORA"

DE MÉXICO

[REDACTED]  
"BENEFICIARIO"



SEDATU



MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

*[Handwritten signature]*

**ACTA DE RECEPCIÓN ENTREGA DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO "EL FONHAPO" O "INSTANCIA NORMATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C EN DICHO FIDEICOMISO; POR OTRA PARTE, EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO A TRAVES DE SU DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIAN TORRES BECERRIL EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN" O "INSTANCIA AUXILIAR"; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA A TRAVÉS DEL C. ERIC SEVILLA MONTES DE OCA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL RAMO EN EL ESTADO, EN LO SÚCESIVO "LA SEDESEM" O "INSTANCIA EJECUTORA", Y LA PARTE BENEFICIARIA QUE ESTA REPRESENTADA EN ESTE MOMENTO POR [REDACTED]**

10  
SAR...  
AL Y...  
10

*[Handwritten signature]*

**A QUIENE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ANTECEDENTES A). "El Programa" se encuentra enmarcado en la Meta Nacional Número 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, "México Incluyente", dentro del objetivo 2.5 – Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna, en la estrategia 2.5.2. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva.**

*[Handwritten signature]*

B). Que con fecha 22 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal estableció la Cruzada Nacional Contra el Hambre, a través de la que se busca, en una primera etapa en cuatrocientos Municipios seleccionados con base en la incidencia de pobreza extrema, así como en el número de personas en esta condición y personas con carencia de acceso a la alimentación, sin perjuicio de que su implementación se extienda a otros Municipios del País, implementar una estrategia que requiere de acciones transversales, concretas y coordinadas en otros rubros que igualmente inciden en el problema de carencia alimentaria, como son la educación, salud, seguridad social, vivienda e Ingreso de las familias, pues en todo caso, el derecho constitucional a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad no se satisface en la distribución de alimentos, sino que requiere de acciones integrales que coadyuven de manera amplia al abatimiento de la pobreza, por lo que en ese tenor en la Cruzada se designa entre otros a los Programas Vivienda Digna y Vivienda Rural, mismos que son operados por "EL FONHAPO", por lo que se buscará priorizar a esos Municipios, atendiendo las directrices que marque la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. C). La Política Nacional de Vivienda establecida por el Ejecutivo Federal para el periodo 2012-2018, se basa en las siguientes cuatro estrategias: lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional; transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente; reducir, de manera responsable, el rezago de vivienda y procurar una vivienda digna para todos los mexicanos. D). A través de este Programa, se busca

*[Handwritten signature]*



contribuir a la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos, que coadyuvan a la eliminación de la pobreza, centra sus esfuerzos e territorios con condiciones de mayor marginación y en donde se concentra la existencia de grupos vulnerables, alineándose al eje dos del Pacto por México "Lograr un México incluyente, combatiendo la pobreza y cerrando las brechas de desigualdad social..." instruido por el Jefe del Ejecutivo Federal. E). De los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2016, "EL FONHAPO" realizó la distribución inicial de los recursos destinados como subsidio federal para los beneficiados por entidad federativa, misma que se encuentra publicada en la página de Internet oficial de "EL FONHAPO".

F). Conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2015, en el numeral 7.4 se determina que "EL FONHAPO" los Gobiernos Estatales, Municipales o las Delegaciones de SEDATU podrán participar como Instancia Ejecutora, firmando Convenio de Ejecución de "EL PROGRAMA". G). Mediante oficio número IV-410-313432, de fecha 20 de diciembre de 2015, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, comunicó el monto de los subsidios autorizados a "LOS PROGRAMAS" a cargo de "EL FONHAPO" para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016. DECLARACIONES I.- DE "EL FONHAPO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: I.1 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1981, se autorizó la Constitución del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares. Esta Constitución se formalizó mediante el Contrato del 13 de mayo del mismo año, el cual se inscribió en el Registro de Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 2194. I.2 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1985, se autorizó la modificación del mencionado Contrato de Fideicomiso, el cual se formalizó mediante el Convenio del 12 de Septiembre de 1986. Una de las modificaciones autorizadas fue el cambio de denominación a Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, y otra, el cambio de sus objetivos. I.3 Que por oficio de fecha 27 de marzo de 1987 y acuerdo del 15 de abril de 1988, se autorizaron las ampliaciones a los fines del fideicomiso, los cuales se formalizaron mediante los convenios celebrados el 31 de marzo de 1987 y el 14 de julio de 1988, respectivamente.

I.4 Que el 2 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial que estableció la necesidad de modificar el Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en consecuencia se expidió el Convenio Modificador al Contrato del Fideicomiso firmando el 17 de junio de 2004. I.5 Que tiene entre otros fines, los siguientes: otorgar subsidios según los Programas y Reglas de Operación respectivas y con base en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal correspondiente; financiar parcial o totalmente los Programas de Vivienda, por conducto de los Organismos del Sector Público Federal, Estatal y Municipal, intermediarios financieros y otras instituciones públicas o privadas, y en general, promover el mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población de menores ingresos en las zonas urbanas, indígenas y rurales. I.6 Que con fecha 8 de enero de 2013, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto designó a Ángel Ramón Islava Tamayo, como Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), nombramiento del que tomo nota su Comité Técnico y de Distribución de Fondos de la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2013, por lo que instruyo a realizar la gestión ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para la designación del Director como Delegado Fiduciario Especial de dicha Institución en "EL FONHAPO", acto que se llevó y fue protocolizado mediante la escritura pública número 48,214 de fecha 5 de marzo de 2013, tirada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública número 131 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas. I.7 Que el día 30 de diciembre del 2013, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en adelante "LAS REGLAS". II. DE "LA DELEGACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, de la Ley Orgánica de la Administración

RECORDADO Y UTILIZADO

DE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





SEDATU



FONHAPO

Pública Federal. II.2 Que en términos de lo establecido en el artículo 41, de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua delimitada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades; Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales, de las Instituciones de Crédito y de los diversos Grupos Sociales; II.3 Que dentro de su estructura orgánica la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano cuenta con los Órganos Administrativos Desconcentrados denominados Delegaciones Estatales, que tienen las atribuciones a que se refiere los artículos 34, 35 y 36, de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano. II.4 Que mediante oficio de fecha 3 de abril de 2013, el C. Fernando Carlos Portilla Galán, fue nombrado como Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), en el Estado de México. II.5 Que su representante cuenta con facultades para la firma del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, de conformidad con lo señalado en los artículos 34, 35, fracción V y 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

III. DE "LA SEDESEM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: III.1. Que es una Dependencia de Gobierno del Estado de México, con Entidad de Carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.2 Que es representado por el C. FRANCISCO ERICK SEVILLA MONTES DE OCA, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social del Estado de México quien acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1º de octubre de 2012 emitido por el Gobernador del Estado de México. III.3

Que el funcionario que suscribe el presente instrumento legal cuenta con facultades suficientes para hacerlo, sin que las mismas les hayan sido suspendidas, modificadas o revocadas. III.4 Que como "INSTANCIA EJECUTORA" cuenta con las facultades y con todo tipo de autorizaciones, aun especiales que de conformidad con la legislación estatal son necesarias para la celebración del acto jurídico contenido en el presente instrumento legal. IV. DE "LAS PARTES" UNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente

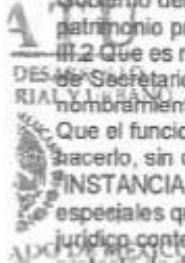
Convenio de Ejecución. Con base en lo expuesto y fundamentado en los artículos 4ºm séptimo párrafo y 79, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6 y 60, de la Ley de Vivienda; 1, 2º, 3, 8º, 26, 41 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14, 40, 46 y 47, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 2, 4, 10, 54, 74, 75, 77, 82, 83 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 67, 68, 69, 70, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 40, 41, 42, 45, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 32, 33 y 34, de la Ley de Planeación; 7, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30 y anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; cláusula segunda incisos b), c) y l) de la cláusula primera del Convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares vigente; en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015 y el correspondiente Manual de Operación del mismo "PROGRAMA", para el Ejercicio Fiscal 2016; 34 y 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y según corresponda al objeto de la contratación Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la misma, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Lineamientos del Programa Nacional para lograr el Ordenamiento Territorial y Establecimiento de Zonas de Amortiguamiento en la colindancia de Centros Penitenciarios así como lo previsto por el 36 fracciones XII Y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 8, 12 y 25, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos; y demás normatividad vigente y aplicable. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Ejecución en los términos siguientes: CLÁUSULAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ALCALDE DEL MUNICIPIO DE...





SE DATU



**DEL OBJETO PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros, para la operación de "EL PROGRAMA" para el Ejercicio Fiscal 2016, con el fin de contribuir a que los hogares mexicanos en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda mejoren su calidad de vida a través de acciones de vivienda, mediante una aportación que sumara en sus totalidad la cantidad de \$48,059,000.00 (Cuarenta y ocho millones cincuenta y nueve mil pesos, 00/100 m.n). La participación de cada una de las partes, será de conformidad con el cuadro siguiente:

**MODALIDAD NÚMERO DE ACCIONES FONHAPO GOBIERNO DEL ESTADO BENEFICIARIOS TOTALES** Unidad Básica de Vivienda Urbana (UBV) 303 FONHAPO \$16,059,000.00, GOBIERNO ESTATAL \$16,059,000.00, GOBIERNO MUNICIPAL \$16,059,000.00 de conformidad con lo que establece el numeral 4.1 de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y por celebrarse el presente Convenio en el tercer trimestre de 2016, se aplican los criterios y montos vigentes durante la población del Plan de Trabajo Anual autorizado en el ejercicio fiscal 2016, cuyas acciones de trabajo constituyen la materia del presente instrumento legal.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y su correspondiente Manual de Operación, así como de la normatividad de los fueros Federal y común aplicables y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y por ende son sabedores de las obligaciones que a su cargo emanan de ellas, por lo que se comprometen a estar y pasar por ellas en la operación de "EL PROGRAMA", la realización de las acciones de vivienda materia del presente instrumento y en la aplicación de los recursos de origen federal otorgados a través de los subsidios autorizados por "EL FONHAPO", así mismo se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de las obligaciones que emanen del Convenio y contrato de ejecución que suscriban.

**"LA DELEGACIÓN"** se compromete a realizar las actividades que en su calidad de Instancia Auxiliar le corresponden y que se encuentran establecidas en "LAS REGLAS" y Manual de Operación de "EL PROGRAMA", de las enunciativamente se destacan: emitir a los Órganos de fiscalización las inconformidades asentadas en las actas de entrega recepción que no hayan sido solucionadas por "LA INSTANCIA EJECUTORA"; verificar que los beneficiarios del programa, cumplan con las obligaciones y requisitos establecidos en "LAS REGLAS" y Manual de Operación de "EL PROGRAMA".

**"LA INSTANCIA EJECUTORA"** se compromete a: a) Destinar el recurso federal al cumplimiento del objeto indicado en la Cláusula Primera del presente instrumento legal y a la ejecución las acciones de vivienda que se especifican en el Anexo I presente instrumento. b) Programar con "LA INSTANCIA AUXILIAR" la entrega de las acciones de vivienda ejecutadas para los beneficiarios de "EL PROGRAMA", debiendo informar e invitar por escrito a "EL FONHAPO" 15 días naturales previos a la entrega y enviar ficha técnica 72 horas anteriores al evento c) Informar en su Acta Entrega Recepción, al Titular de la nueva administración de la propia "LA INSTANCIA EJECUTORA" y/o a quien cuente con las facultades para ello, así como a entregar todos los expedientes, Convenios, Contratos, Plan Anual de Trabajo, recibos de pago, planos, bitácoras de construcción, actas de entrega-recepción y demás elementos y documentos que se relacionen con los recursos federales y/o acciones de vivienda derivados del Programa materia de este Convenio, a fin de que la Administración entrante realice el seguimiento, conclusión, revisión y entrega de las acciones. DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS TERCERA.- "EL FONHAPO" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" asignarán recursos presupuestarios para ser operados en el (os) Municipio (os) que se indican en el Anexo II del presente instrumento, del Estado de México, para "EL PROGRAMA" los cuales se aplicarán de acuerdo a las modalidades y especificaciones técnicas y físicas establecidas en el Anexo I del presente instrumento y que corresponden a las señaladas en el Plan de Trabajo Anual Autorizado con folio VD6971, así como al expediente técnico que le sirve de sustento, mismos que forman parte del presente Convenio, quedando "LA INSTANCIA EJECUTORA" obligada a concluir el total de las acciones de vivienda en un plazo de CINCO meses, contado a partir de la recepción del recurso federal en su totalidad. "LA INSTANCIA EJECUTORA" recibirá las aportaciones de los beneficiarios del Programa, de conformidad con lo montos, aportaciones en especie o mano de obra que se especifican en la Cláusula Primera y, de igual forma

T  
ARRO  
LY U

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SEDATU



los plazos de entrega deberán quedar estar establecidos en los contratos privados de ejecución que suscriba la Instancia Ejecutora con cada uno de los beneficiarios, sin que en ningún caso rebasen el plazo establecido en el párrafo anterior. CUARTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" manifiesta que los recursos señalados en la Cláusula Primera del presente Instrumento legal, le fueron autorizados mediante oficio SDS/144/2016, suscrito por FRANCISCO ERICK SEVILLA MONTES DE OCA, Secretario de Desarrollo Social del Estado de México, de fecha 19 de febrero del año 2017, así como, el oficio SH/0300-2/2014 de fecha 25 de febrero de 2016, suscrito por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, la Lic. Adriana Flores Garza, y mediante oficio No. SDS/SSCACCP/039/2016, de fecha 11 de marzo del 2017, suscrito por el C. Marcelino Montes de Oca Domínguez, en el cual informa que la C. Adriana Díaz Contreras está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, del cual entrega copia a "EL FONHAPO" a la firma del presente Convenio. "LA SEDESOL" tiene aperturada una cuenta bancaria específica para manejar los recursos designados a "EL PROGRAMA", con los siguientes datos: Cuenta clave número 002540700709658050, titular de la cuenta GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO VIVIENDA DIGNA 2016, con apoderado legal al C. FRANCISCO ERICK SEVILLA MONTES DE OCA y Jorge Michel Luna Rafael Caly Mayor y Franco, en la Institución Bancaria Banamex Banco Nacional de México, Suc. 0107; que da cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la que solicita le sean depositados los recursos federales materia del presente convenio y se compromete a mantener también en ella los rendimientos que en su caso se generen, agregando para ser integrado al Convenio copia del contrato de la cuenta bancaria aperturada para estos fines. DE LAS RESPONSABILIDADES

A  
 DE  
 DE  
 DE  
 DE

QUINTA.- Los subsidios otorgados por el "FONHAPO" se entregaran en dos ministraciones: el 50% dentro de los 16 días hábiles posteriores a la firma de este Convenio, toda vez que a su suscripción se da cumplimiento, también a la entrega de la relación de beneficiarios validados y a los datos de la cuenta clave, porcentaje que se deberán ejercer, en un tiempo no mayor a un mes concluido el cual y de manera inmediata la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá solicitar mediante oficio de pago del 50% restante, justificando la aplicación de la primera ministración, recurso que se entregara dentro de los 16 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del oficio referido. SEXTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" al iniciar los trabajos colocara en un lugar visible y estratégico en la localidad donde se ejecuten las acciones de vivienda, el que además deberá estar protegido y ser conveniente por su visibilidad y fácil lectura, fundamentalmente a la vista de los transeúntes un letrero que en su confección deberá de cumplir con las especificaciones establecidas en el Manual de Operación del Programa y, en el que se indicara el monto de los recursos asignados por cada una de las partes; las características generales del Proyecto, como son manera directa o contrato; el ejecutor del proyecto; fecha de inicio y termino de las acciones de vivienda; los números telefónicos para atención de quejas y denuncias de los Órganos Internos de Control de la SEDATU y de FONHAPO; también se agregara la leyenda "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá instalar una placa al frente de cada unidad de vivienda realizada, en lugares protegidos y convenientes por su visibilidad y fácil lectura, fundamentalmente a la vista de los transeúntes y en el que se garantice su permanencia, en la que se reconocerá el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SEDATU y el Programa. Dicha placa deberá sujetarse a las características establecidas por el manual y será proporcionada por "EL FONHAPO" y el costo de su instalación será a cargo de "LA INSTANCIA EJECUTORA". SÉPTIMA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" en los contratos privados de ejecución que celebre con cada uno de los beneficiarios establecerá una cláusula en la que se indiquen números telefónicos, correos electrónicos y demás información útil para que estos puedan presentar las quejas y denuncias correspondientes. OCTAVA.- "LA DELEGACIÓN" y "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos. Como parte de los mecanismos de transparencia "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a realizar la supervisión, entendida esta como la actividad mediante la cual valida que el total de las acciones de vivienda materia del presente Convenio se

*Margarita...*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



SEDATU



están llevando a cabo de acuerdo con el expediente técnico autorizado y en cumplimiento a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y demás normatividad vigente y aplicable, realizando las visitas necesarias de acuerdo a su Programa de Obra, dicha actividad se llevará a cabo por Administración Directa y presentara un informe a "LA INSTANCIA NORMATIVA".

NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información en materia de vivienda y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este Convenio. "LAS PARTES" también se comprometen a que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa incluirá el Escudo Nacional en escrito apego a la Ley sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacional, así como la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". DÉCIMA.- "EL FONHAPO", "LA DELEGACIÓN" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS" y el Manual de Operación de "EL PROGRAMA", en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentaran los mecanismos de difusión para dar a conocer a la población el Programa, así como la existencia de la Contraloría Social y promover la constitución del Comité de Contraloría Social por parte de los beneficiarios del Programa. Estos mecanismos deberán de suspenderse de conformidad con la legislación aplicable en la materia en caso de haber elecciones en la Entidad Federativa o en la Federación. Además en la operación y ejecución de los recursos Federales de este Programas e deberán observar y atender las medidas que emita la SEDATU, a fin de impedir que el Programa sea utilizado con fines político electorales en el desarrollo de Procesos Electorales Federales, Estatales y Municipales. SANCIONES, SUSPENSIONES O APPLICACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS. DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTANCIA NORMATIVA" cancelará totalmente la entrega de los recursos convenidos y solicitará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" la devolución de los que hubiesen sido entregados con los rendimientos y cargas financieras cuando:

- a). Exista o suja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las acciones de vivienda.
- b). La importación estipulada por "LA INSTANCIA EJECUTORA" en el presente instrumento legal, no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de la ejecución.
- c). "LA INSTANCIA EJECUTORA" no inicie el procedimiento de adquisición correspondiente dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del respectivo Convenio de Ejecución.
- d). Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- e). El avance de obras o acciones no corresponda a lo programado o no se estén cumpliendo los términos del Convenio de Ejecución, salvo que se acredite el atraso de la obra por caso fortuito o fuerza mayor.
- f). la información de los avances del Programa no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos en las presentes Reglas y Manual de Operación; o si del resultado de las verificaciones o supervisiones que realice la Instancia Normativa y Auxiliar, se demostrara que esta no es veraz.
- g). Si la solicitud de las Instancias Normativas y Auxiliar no se entregará la información de las cuentas bancarias productivas que demuestren el manejo de los recursos del Programa. Ocurred alguna de las causales de cancelación de entrega de recursos enunciadas, "LA INSTANCIA NORMATIVA" procederá requerir por escrito la "INSTANCIA EJECUTORA" para que se lleven a cabo los reintegros correspondientes, si ocurre dentro del Ejercicio Fiscal en el que se entregaron los recursos el reintegro se realizaran a "LA INSTANCIA NORMATIVA" y una vez concluido el ejercicio el reintegro se llevara a cabo en la Tesorería de la Federación, mediante los procedimientos establecidos de conformidad con los artículos 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y el penúltimo párrafo del artículo 224, de su reglamento, el reintegro de recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir la evidencia del reintegro a la Instancia Auxiliar, para que esta última a su vez, comunique y documente a la Instancia Normativa los reintegros a efecto de realizar registros correspondientes en los sistemas de información. Con independencia de lo anterior "LA INSTANCIA NORMATIVA" procederá a presentar la denuncia correspondiente ante los Órganos Internos del Control de la SEDATU o de "EL FONHAPO", o la Auditoría Superior de la Federación, según corresponda, a fin de que en su caso se determinen las

*Manuel...*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

JESAL  
RIAL  
[Stamp]



SEDATU



acciones y administrativas, civiles o penales a llevar a cabo. DÉCIMA SEGUNDA.- En el compromiso y ejercicio de los Recursos Públicos Federales, a que se refiere la cláusula Primera del presente instrumento, "LAS PARTES" quedan sujetas al cumplimiento del artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DEL CONTROL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y AUDITORIA DEL PROGRAMA DÉCIMA TERCERA.- El seguimiento, vigilancia y evaluación al ejercicio de los Recursos Federales, a que se refiere la Cláusula Primera y de las acciones de vivienda ejecutadas de conformidad con el presente instrumento legal corresponderá a "EL FONHAPO". El Control y auditoria de los recursos federales otorgados y acciones de vivienda ejecutadas en términos del presente Instrumento, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría y de la Función Pública y a la Auditoria Superior de la Federación, al Órgano Interno de Control en "EL FONHAPO" y en su caso el Órgano Interno de Control de la SEDATU conforme a las atribuciones que le confiere a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice el Órgano Estatal de Control. La responsable de la administración de los Recursos Federales Fiscales y la ejecución de las acciones de vivienda materia del presente Convenio es "LA INSTANCIA EJECUTORA".

*[Handwritten signature]*

Si durante el presente ejercicio fiscal "EL FONHAPO" determina que los recursos fiscales, no fueron aplicados para atender a las acciones de vivienda autorizadas dentro del Programa y/o que estas no tienen el avance debido y/o que en su realización no se dio cumplimiento a la normatividad aplicable, o que no se realizaron en un lapso que no rebase el presente ejercicio fiscal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 18, 19, 20, 40, 41, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, procederá a representar la denuncia correspondiente. DÉCIMA CUARTA.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" formulará y entregará a la "DELEGACIÓN" trimestralmente el reporte de los avances financieros de los subsidios autorizados del Plan de Trabajo, durante los 5 días hábiles posteriores a la Terminación del trimestres que se reporta, el reporte del cuarto trimestre del ejercicio fiscal deberá contar con sello de la Instancia Ejecutora, así como la fecha de recepción de la instancia Auxiliar. En cuanto a los avances físicos de los subsidios autorizados del Plan de Trabajo, serán reportados mensualmente por "LA INSTANCIA EJECUTORA" quien formulará y entregará a "LA INSTANCIA AUXILIAR" con copia para "LA INSTANCIA NORMATIVA" durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta. Una vez recibidos los informes "LA DELEGACIÓN", los remitirá a "EL FONHAPO" a más tardar 3 días hábiles posteriores a la fecha de recepción. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte algún faltante o irregularidad en la información recibida informará a la "LA INSTANCIA EJECUTORA" en un plazo no mayor a 3 días naturales mediante escrito detallado y a su vez "LA INSTANCIA EJECUTORA" tendrá un plazo de tres días para presentar la información y documentación faltante a "LA DELEGACIÓN" quien a su vez lo remitirá a "EL FONHAPO". "LA INSTANCIA AUXILIAR", con apoyo de la "INSTANCIA EJECUTORA", integrará el cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Instancia Normativa a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al ejercicio que se reporta, impreso y en medios magnéticos. "EL FONHAPO" verifica la congruencia de la información entre el documento impreso y el archivo electrónico. Los reportes e informes referidos en los párrafos anteriores deberán contar con sellos de "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberán ser elaborados conforme a los formatos establecidos en las Reglas o Manual de Operación del Programa, según corresponda, y servirán para los efectos que se establezcan en el manual referido. DÉCIMA QUINTA.- Los recursos que la Federación otorga para "EL PROGRAMA" podrán ser revisados de conformidad con el numeral 13 de Las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; por el Órgano Interno de Control en "EL FONHAPO", la Secretaría de la Función Pública y, en su caso por el Órgano Interno de Control de la SEDATU o, en la entidad, y/o Auditores externos contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoria Superior de la Federación y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. "LA INSTANCIA EJECUTORA" dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las

DESARROLLO  
LIAL Y  
DO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





SEDATU



auditorias que se consideren necesarias; así mismo, efectuara el seguimiento y solvatación de las observaciones planteadas por los Organos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitara la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal. DE LAS ESTIPULACIONES FINALES DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias realizaran las gestiones y acciones que sean necesarias de este Convenio. El presente Convenio y sus anexos, podrán modificarse de común acuerdo por "LAS PARTES". Las modificaciones y adiciones deberán hacerse constar por escrito y/o también mediante Plan de Trabajo y Oficio de Cierre que surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean suscritos. DÉCIMA OCTAVA.- Para los efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios los siguientes: "EL FONHAPO" Insurgentes Sur, número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14020, México, Distrito Federal. "LA DELEGACIÓN" Av. Independencia 5 Ote. 618, Barrio de Sta Clara, 50090 Toluca de Lerdo, Méx.. DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" se someten al procedimiento de amigable composición voluntaria a efecto de encontrar una solución sana para ambas partes y en caso de no llegar a una solución se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles. VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Ejecución entrará en vigor a partir de día de la firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, quedando "LA INSTANCIA EJECUTORA" obligada a concluir el total de las acciones sin rebasar el término establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento legal. VIGÉSIMA PRIMERA.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá responsabilidad laboral alguna entre estos y las otras partes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios. VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se ll. Por acuerdo de las partes; ll. Por rescisión cuando se determine que los Recursos Presupuestarios Federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. Lo cual se realizará con cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso dado por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a esta circunstancia que haya transcurrido, obligándose "LAS PARTES" a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses. Leído el Convenio de Ejecución y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por Triplicado para constancia y validez en la Ciudad De TOLUCA, Estado de México a 16 DE ENERO DE 2019.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SEDATU SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO



DELEGACIÓN ESTADO DE MÉX

*[Handwritten signature of Lic. Adrián Torres Becerril]*

LIC. ADRIÁN TORRES BECERRIL

"DELEGADO DE SEDATU EN EL ESTADO DE MÉXICO."



SEDATU



*[Handwritten signature]*

C.P ROSARIO CARMINA MAYER BARRERA  
"INSTANCIA EJECUTORA"

*[Handwritten signature]*

LIC. ERICK SEVILLA MONTES DE OCA  
SECRETARIO SDE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO



"BENEFICIARIO"

*[Handwritten signature]*

LIC. ALVARO GONZALO HERNANDEZ GUADARRAMA  
"COORDINADOR DE ENLACE SECTORIAL  
DE LA CONFEDERACIÓN PRODUCE ESTADO DE MÉXICO"

*[Handwritten signature]*

MAYRA PATRICIA URIZAR LOPEZ  
TÉCNICO HABILITADO

TU  
DESARROLLO  
RURAL Y URBANO

ESTADO DE MÉXICO





## ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En el ESTADO DE MÉXICO, Municipio TOLUCA, siendo las 11 hrs. del día 14 de Diciembre 2018.

INTERVIENEN: USUARIO: [REDACTED]  
TÉCNICOS: LIC. ALVARO GONZALO HERNANDEZ GUADARRAMA  
C. ADRIANA CUERO ROMERO.

EJERCICIO FISCAL: 2017- 2018

MODALIDAD: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A TRAVES DE SUBSIDIO Y CRÉDITO.

COSTO DE LA ACCION: \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100MN)

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Federal. Beneficiario: \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100MN)

CONTRATO NÚMERO: 0000 [REDACTED]

FOLIO ESTATAL: MC16 [REDACTED]

FOLIO FEDERAL: [REDACTED]

La Instancia Ejecutora declara que el usuario de nombre [REDACTED] ha cumplido con todos y cada uno de los lineamientos para hacer acreedor de un subsidio y crédito para la Adquisición de una vivienda a través de FONHAPO (FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES) Y EL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL Y URBANO, el subsidio y crédito otorgado al beneficiario, tiene como finalidad exclusiva "LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA" y "LA ESCRITURACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO" en caso de no aplicarlo para el fin estipulado, será causa de la rescisión del contrato y cancelación del subsidio y se llevaran acabo las medias legales pertinentes para la recuperación del crédito y del subsidio.

La documentación generada durante el proceso de Asignación del SUBSIDIO Y CRÉDITO, se encuentra en poder de la Instancia Ejecutora. Los Beneficiaria/o del Programa de Apoyo a la Vivienda, ejercicio fiscal 2017-2018. La Instancia Ejecutora manifiesta al beneficiario en el presente acto que a partir de la firma del presente tiene un periodo de 5 días hábiles sin que exceda de este periodo, para hacer la transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario (CUENTA [REDACTED] INSTITUCIÓN BANCARIA [REDACTED] dicha cuenta fue proporcionada al técnico designado y autorizada por la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para hacer la designación del crédito y subsidio.

Una vez que el beneficiario haya recibido el subsidio y crédito, su asesor técnico cuenta con un periodo no mayor a 8 días hábiles, para proporcionarle su carpeta técnica debidamente certificada, su constancia de liberación de impuestos expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y una vez que el BENEFICIARIO haya ejecutado la acción de vivienda (COMPRA VENTA) este



tendrá que entregar a su técnico en un periodo no mayor a 4 meses después el documento que acredita la propiedad del inmueble adquirido (ESCRITURA PUBLICA).

Los pagos correspondientes al crédito comenzará a realizarse a partir del mes de noviembre del año 2018 y así sucesivamente hasta terminar el crédito de acuerdo a lo estipulado en su contrato de concertación. El técnico autorizado tendrá que proporcionarle al beneficiario su tabla de amortización correspondiente antes del 20 de octubre del año en curso

Una vez que fue leído la presente por las partes se firma al calce y al margen en 2 tantos lo que se asienta para debida constancia legal.

[Redacted signature area]

El Beneficiario

[Redacted signature area]

Por la Instancia Ejecutora.  
LIC. ALVARO GONZALO  
HERNANDEZ GUADARRAMA.

Nombre y firma  
ADRIANA CUERO ROMERO

Nombre, cargo y firma  
ALEJANDRA GICELA SOSA HERNANDEZ

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito, le hago de su conocimiento al beneficiario que se ha aperturado la etapa de ejecución del programa "Vivienda Digna" de la partida presupuestal 2016-2018, por lo que se le notifica, el folio de asignación y aceptación al programa, así como la fecha de ejecución y entrega del mismo y sus componentes.

Nombre del beneficiario: [REDACTED]	
Tipo de programa: Vivienda Digna 2017-2018	
Año de partido presupuestal: 2016-2018	
Folio de aceptación:	Federal: [REDACTED] Estatal: MC16 [REDACTED]
Beneficio obtenido: PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDA A ELECCION DEL BENEFICIARIO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO ASIGNADO	
Porcentaje de beneficio obtenido: 80 %	
Fecha de entrega: [REDACTED] de 2019	

Siendo las dieciocho horas del día 02 de Abril del año 2019, se da por notificado el contenido del presente al beneficiario, quien firma para debida constancia.

[REDACTED]  
Beneficiario

C.P. Rosario Carmina Mayer Barrera  
Instancia ejecutora

Técnicos habilitados

ADRIANA CUERO ROMERO

Álvaro Gonzalo Hernández Guadarrama